

Contratación de Asesorías Externas para el Directorio

Política

GSA - PLT - 002



1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer las pautas para la búsqueda y contratación de asesores externos que eventualmente el Directorio, el Comité de Directores o cualquier otro comité creado por el Directorio de Gasco S.A. requiera.

Para la Compañía es importante velar por el correcto cumplimiento de la presente política y de este modo garantizar la transparencia del proceso de búsqueda y contratación de asesorías, así como también el objetivo de tales asesorías y la idoneidad de los profesionales que presten servicios.

2. Alcance

Esta política es aplicable a la contratación de asesorías, consultorías y capacitaciones externas que el Directorio o los comités del Directorio de Gasco S.A. requieran, para reforzar la calidad de sus respectivos análisis y decisiones y el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

3. Definiciones

No hay.

4. Descripción de la Política

El Directorio, o cualquiera de los directores en forma individual, podrán solicitar al Directorio que apruebe que la Compañía contrate asesores externos, sean estos, nacionales o extranjeros, en materias contables, financieras, legales, regulatorias, tributarias, ambientales, de procesos, recursos humanos u otras que estimen necesarias, para reforzar el análisis y mejorar la calidad de su proceso de toma de decisiones en el Directorio. La Compañía dispondrá de un presupuesto anual a tales efectos.

La selección de asesores externos considerará que tengan reconocido prestigio, idoneidad y experiencia en la materia requerida en dicha asesoría, así como total independencia y ausencia de conflictos de interés.

La contratación de dicho asesor será acordada por la mayoría de los directores presentes en la respectiva sesión de Directorio, dejándose constancia de las razones de los votos de minoría.

Una vez acordada por el Directorio la contratación de un asesor, la Compañía deberá suscribir el correspondiente contrato o acuerdo de asesoría, que incluirá obligaciones de confidencialidad.

El asesor deberá emitir un informe final que se remitirá al Presidente del Directorio, quien lo pondrá a disposición de todos los directores.

5. Vigencia

Esta política fue aprobada en Sesión de Directorio del día 28 de diciembre de 2016 y entró en vigencia a partir de esa fecha.

6. Control de Cambios

Fecha: 22-12-2016	Revisión: 01	Realizado por: Subgerente de Compliance.
Confeción del documento.		
Fecha: 27-04-2017	Revisión: 02	Realizado por: Jefe de Compliance.
Actualización de formato.		